

Señores

Martinez Marco  
Alfaro Navarro  
Miralles Lucas  
Rocamora Niquelme  
Marco Marco  
Marco Rocamora  
Marco Navarro  
Garcia Tejera

que al margen se expresan, en el Salon de sesiones del mismo bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Santiago Nubire, por dicho Señor se declaró abierta la sesión y leído que fue el acta del anterior fue aprobada.

Por orden del Señor Presidente se dio cuenta por mi el Secretario de los Decretos oficiales hasta el día de hoy, y el Ayuntamiento acuerda unánimemente se cumplan sus disposiciones en cuanto puedan afectar a la Corporación.

En mismo y enterado el Ayuntamiento por el Señor Presidente, de que elección de compromisarios para un censo, tendrá lugar el día doce del actual a las diez de su mañana, acuerdo por unanimidad que se citen los electores, por el Señor Presidente cumpliendo las demás disposiciones legales.

También acuerda la Corporación por unanimidad, aprobar la distribución de los fondos del Municipio correspondientes a los meses de Mayo, Junio, Julio y Agosto, no habiéndose hecho en los primeros días de cada mes por no haber existencias suficientes, y estas además autorizada el Señor Presidente en sesión del día cuatro de Junio último para abonar, según el estado de los fondos permitieren.

Se da cuenta del recurso de alzada interpuesto por el recaudador de cédulas personales D. Juan Hervás contra el acuerdo de este Ayuntamiento del día de Julio último, y que se remite por el Señor Gobernador civil para su informe, y la Corporación acuerda por unanimidad estar conforme con el emitido por la Comisión de Hacienda que obra en el Gobierno dicho y que el responsable lo es el referido D. Juan Hervás y en defecto de este la Administración de Hacienda, puesto que el Ayuntamiento abonó a este el importe de las 1400 pta. que se reclama.

Se da cuenta de un escrito de D. Francisco Mellado Diaz con el documento que le acompaña, como recaudador que fue de cédulas personales en el año 1885-86 solicitando se le elimine de la responsabilidad que se le pide como tal recaudador y el Ayuntamiento acuerda por unanimidad se le traslade de dicho escrito a Don Carlos Nubire por término de tres días a fin de que exponga lo que tubiere por conveniente.

Fue habiendo mas de que tratar se dio por terminado el acto firmando los Señores que saben, de que certifico =

Santiago Rocamora

Diego Martiñel

